

REPÚBLICA DE CHILE UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE SECRETARÍA GENERAL DIRECCIÓN JURÍDICA

REGULARIZA Y ORDENA PAGO DE ACTIVIDAD DE CAPACITACIÓN, QUE INDICA.

SANTIAGO, 007765 06.12.18.

VISTOS: El DFL Nº 149, de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Nº 01 de 2018, que aprobó el presupuesto Universitario para el año 2018; el Decreto 341 de 2014, del Ministerio de Educación; y la Resolución Exenta Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

a) Que, el Departamento de Desarrollo de Personas requirió la contratación del curso "Introducción a las Remuneraciones del Sector Publico Escala Única de Sueldos" realizado entre el 05 de junio de 2018 al 21 de junio de 2018.

b) Que, en ese sentido, se recurrió al proveedor Pontificia Universidad Católica de Chile, RUT N° 81.698.900-0, domiciliado en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N°340, comuna de Santiago Centro, Santiago, quien realizó el curso de capacitación durante mes de junio de 2018.

c) Que, con fecha 18 de mayo de 2018, la Unidad requirente gestionó la solicitud Peoplesoft N°33757, que da cuenta de la disponibilidad presupuestaria para asumir el costo asociado a la contratacion de la actividad de capacitacion.

d) Que, con fecha 24 de mayo de 2018, la Unidad requiriente envía documento ORD N°347 indicando que el curso de capacitación será prestado por la empresa Centro de Formación y Capacitación Pro Active Spa, RUT N°76.300.645-K.

e) Que, con fecha 22 de mayo de 2018, fue asignada la solicitud N°33757 al analista de Unidad de Adquisiciones Sr. Nicolás Flores la gestión de compra del curso de capacitación requerido, quien no realizó ninguna gestión asociada al proceso de compra.

f) Que, con fecha 09 de julio de 2018, se solicita al analista de Unidad de Adquisiciones, Sr. David Moraga, la gestión de solicitud N°33757 debido a que el Sr. Nicolás Flores dejo de prestar servicio a la Universidad.

g) Que con fecha, 10 de julio de 2018, el analista a cargo de la compra solicita al Departamento de Desarrollo de Personas los antecedentes que justifiquen la compra mediante Trato Directo.

h) Que, con fecha 27 de julio de 2018, el analista a cargo de la compra informa al Departamento de Desarrollo de Personas, que el servicio de encuentra en Convenio Marco pero que no es impartido por el proveedor Centro de Formación y Capacitación Pro Active Spa, por lo que se solicita nuevamente documentos que justifique la adquisición por trato directo y no mediante Convenio Marco.

i) Que, con fecha 30 de julio de 2018, la Unidad requiriente envía documento ORD N°530 con factura N°231822 del 19 de julio de 2018, indicando que el servicio de capacitación fue prestado por el proveedor Pontificia Universidad Católica de Chile, RUT N°81.698.900-0.

j) Que, adicionalmente, la Unidad requirente adjunta a documento ORD N°530 Término de Referencia de fecha 03 de mayo de 2018, señalando que el curso de capacitación requerido no cuenta con código Sence ni se encuentra disponible en Convenio Marco.

k) Que, la Unidad requiriente informa mediante documento ORD N°853 que, el Departamento de Desarrollo de Personas se enteró el 14 de noviembre del año en curso que el servicio se encontraba en Convenio Marco y que el organismo capacitador no informo de dichos antecedentes al momento de aprobar la matrícula y enviar cotización de los costos de participación.



l) Que, el proveedor individualizado en el considerando b), emitió la factura N° 231822, de 19 de julio de 2018, por un monto de \$204.000.- exento de IVA, por la realización del curso de capacitación "Introducción a las Remuneraciones del Sector Publico Escala Única de Sueldos". La factura se encuentra con recepción conforme por parte del Departamento de Desarrollo de Personas.

m) Que, se advierte de los antecedentes reseñados precedentemente, que la contratacion del servicio de capacitacion no siguió los procedimientos establecidos tanto en la Ley N° 19.886 como en su Reglamento, Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, dado que el servicio fue ejecutado y facturado antes de la generación de orden de compra mediante Convenio Marco, cuestión que vulnera los artículos 3, 49 y 63 del Reglamento citado.

n) Que, no obstante no haberse cursado acto administrativo alguno que autorizara la compra del servicio indicado, existen antecedentes que permiten corrborar la efectiva entrega de los mismos, de acuerdo con lo señalado en el considerando e), en donde consta la recepción conforme por parte de la Universidad.

o) Que, en consecuencia, de no mediar pago alguno, la Universidad estaría incurriendo en un enriquecimiento ilícito al tiempo que estaría vulnerando los derechos de la parte que cumplió de buena fe con las obligaciones para las cuales fue contratada.

p) Que, existiendo de parte del proveedor indicado en el considerando b) de esta resolución, una expectativa justificada de cumplimiento de la obligación de pago por parte de la Universidad, y concurriendo antecedentes y documentos concordantes que permiten el respectivo pago, se configura la habilitación legal para regularizar una situación consolidada por aplicación del principio general de confianza legítima.

q) Que, lo anterior se encuentra también en armonía con la jurisprudencia administrativa emanada de la Contraloría General de la República que, en dictámenes N° 7.640, de 2013; 72.378, de 2014; 20.059, de 2015 y 11.959, de 2018, entre otros, ha puntualizado que el desempeño de un servicio para la administración o la ejecución de las respectivas prestaciones por parte de un proveedor de esta, lleva aparejado el pago del precio o los estipendios pertinentes, de manera que si este no se verifica, aun cuando el contrato o la licitación de que se trate haya adolecido de irregularidades, se produciría un enriquecimiento sin causa en favor de aquella.

r) Que, habida consideración a que el servicio requerido fue prestado por el proveedor ya indicado, según se dio cuenta en los antecedentes colacionados en los considerandos precedentes, y a fin de evitar un enriquecimiento injustificado, según se razonó, debe ordenarse el pago de la suma de \$204.000.- exento de IVA, por la realización del curso de capacitación "Introducción a las Remuneraciones del Sector Publico Escala Única de Sueldos" realizado en el mes de junio de 2018, debiendo regularizarse la situación antes mencionada, todo ello sin perjuicio de las eventuales responsabilidades administrativas a que hubiere lugar.

RESUELVO:

1. REGULARÍZASE Y PÁGUESE la contratación del curso de capacitación "Introducción a las Remuneraciones del Sector Publico Escala Única de Sueldos" realizado en el mes de junio de 2018, a Pontificia Universidad Católica de Chile, RUT N° 81.698.900-0, domiciliado en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N°340, comuna de Santiago Centro, Santiago, según factura N° 231822, por un monto total de \$204.000.- exento de IVA.

IMPÚTESE el gasto derivado del presente acto administrativo, por el monto expresado en el resuelvo precedente, al Centro de Costos 32, ítem G267, del presupuesto Universitario vigente.

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, RECTOR

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento. Saluda a usted,

GUSTAVO ROBLES LABARCA SECRETARIO GENERAL

AJT/MTA/dme

<u>Distribución</u>

1.- Departamento de Desarrollo de Personas.

1.- Dirección de Administración y Finanzas.

1.- Unidad de Adquisiciones.
1.- Archivo Central.
1.- Oficina de Partes.
HR N°267/2018 - Solicitud N°33757 - IP: 81562.



